UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1502-2026-UNAP
Iquitos, 10 de noviembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 837-VRINV-UNAP-2026, presentado el 9 de noviembre de 2026, por el vicerrector de investigación (VRINV), sobre aprobación del proyecto de investigación autofinanciado y reconocimiento de equipo técnico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5, señala entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6 de la misma Ley, señala entre otros que son fines de la universidad: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7 de la precitada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48 de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, en esa misma línea el artículo 79 de la citada Ley, señala que los docentes universitarios tienen entre otras funciones la investigación;

Que, el literal e) del artículo 5 del Estatuto de la UNAP, entre otros fines, señala: realizar, promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y el literal b) del artículo 6 entre otras funciones establece promover y generar conocimiento a través de la investigación científica; en concordancia con el artículo 202 del Estatuto que señala: Los docentes universitarios tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación institucional, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación, cumpliendo con una conducta ética en su performance;

Que, mediante oficio de visto, don Anunciación Hernandez Grandez, vicerrector de investigación, solicita a la rectora aprobar el proyecto de investigación autofinanciado de revisión sistemática denominado: "Conocimiento y prácticas de los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana sobre investigación científica, publicaciones académicas y propiedad intelectual", liderado por don Frank Romel León Vargas, docente principal a dedicación exclusiva e investigador RENACYT, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ);

Que, el proyecto de investigación autofinanciado, tiene como objetivo general, evaluar los conocimientos y prácticas de los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre investigación científica, publicaciones académicas y propiedad intelectual, mediante un cuestionario en línea, para identificar fortaleza y necesidades de capacitación;

Resolución Rectoral N° 1502-2026-UNAP

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, Facultades, Escuela de Postgrado e Institutos de Investigación;

Que, el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica, y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado; así lo señala el artículo 50 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, es atribución de la rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación (VRINV), se emite el presente acto resolutivo; y,

Con la opinión del director (e) de Gestión de la Investigación, contenido en el Oficio N° 217-DGI-VRINV-UNAP-2026, sustentado en el Informe N° 119-2026-DGI-VRINV-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Aprobar, el proyecto de investigación autofinanciado de revisión sistemática denominado: "Conocimiento y prácticas de los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana sobre investigación científica, publicaciones académicas y propiedad intelectual", liderado por don **Frank Romel León Vargas**, docente principal a dedicación exclusiva e investigador RENACYT, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), cuyo **equipo técnico de investigadores**, está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	
• **Frank Romel León Vargas** Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)	**Investigador principal**
• **Carlos Antonio Li Loo Kung** Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)	**Investigador principal**
• **Anunciación Hernández Grandez** Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)	**Coinvestigador**
• **Susy Karina Dávila Panduro** Docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)	**Coinvestigadora**
• **César Ulises Marín Eléspuru** Docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)	**Coinvestigador**
• **Carlos Alfredo Vegas Pérez** Docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)	**Coinvestigador**

Resolución Rectoral N° 1502-2026-UNAP

- **José Regulo Ramírez Del Águila** — **Coinvestigador**
 Docente auxiliar a tiempo parcial, adscrito a la
 Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)
- **Giorgio Sergio Urro Rodríguez** — **Coinvestigador**
 Docente asociado a tiempo completo, adscrito a la
 Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)

Instituciones comprometidas

- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
 Facultad de Ingeniería Química
 Facultad de Industrias Alimentarias
 Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
 Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

Línea de investigación : Ciencias Sociales
Tipo de Investigación : Básica
Tiempo de ejecución : 7 meses

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el acompañamiento en el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los indicadores propuestos en el proyecto de investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el investigador principal del proyecto, está obligado a presentar en la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), los informes técnicos de avance e informe final correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar, que el proyecto aprobado no irrogará ningún gasto a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por cuanto es autofinanciado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA RECTORADO

Ruth Vilchez Ramírez
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA SECRETARÍA GENERAL

Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FACEN,DGA,OPP,URRHH,Legajo(6),Int(6),SG,archivo(2)
mpc.